

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año: 47 pesetas
 Seis meses 25 »
 Tres » 13 »
 Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
 Seis meses 26 »
 Tres » 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 323, correspondiente al día 19 del actual, se publica el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo, rectificado:

«La legislación de Accidentes de trabajo, tanto en la Industria como en la Agricultura, preceptúa que en los casos en que el siniestro produzca la muerte del obrero, el patrono queda obligado a sufragar los gastos de sepelio, señalándose la cuantía de los mismos en relación con la importancia de las poblaciones en que el accidente tuvo lugar, fijación que viene arrastrándose sin modificación alguna desde el Reglamento del año mil novecientos veintidós.

Las variaciones experimentadas desde entonces en el nivel de vida, sobre todo en los últimos tiempos, evidencian de manera palmaria la desproporción que en la actualidad existe entre las cantidades que ambos Reglamentos señalan y el verdadero coste del servicio a que con ellas trata de hacerse frente. Y para establecer la debida correlación entre unas y otras, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa liberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. La cuantía de los gastos que los patronos deberán abonar para atender al sepelio de las víctimas de accidentes de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

- a) En las poblaciones que no excedan de veinte mil habitantes, doscientas pesetas.
- b) En las poblaciones de veinte mil a cien mil habitantes, trescientas pesetas; y
- c) En las poblaciones mayores de cien mil habitantes, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Artículo segundo. Quedan en el mismo sentido modificados los artículos setenta y siete del Reglamento de accidentes de trabajo en la Agricultura, de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno y treinta del de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, referente a la industria.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de

su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 24 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 10 del actual, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por la Agrupación Intermunicipal de los Ayuntamientos de Carrias, Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba (Burgos), con motivo de la jubilación forzosa, por edad, del Secretario don Valentín Vadillo González, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un espacio de más de treinta años en los Ayuntamientos de Carrias, Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, percibiendo, en el momento de su jubilación, el sueldo de 5000 pesetas anuales;

Considerando: Que la Agrupación Intermunicipal de los Ayuntamientos de Carrias, Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3000 pesetas anuales, o sea el 60 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el interesado deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Castil de Carrias, 84,10 pesetas.
- Carrias, 81'11
- Bañuelos de Bureba, 84'79

cuyo total, de doscientas cincuenta pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 24 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Briviesca

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Desiderio Cimas Torre, de 38 años de edad, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y de Desideria, natural de Morales de Campos (Valladolid), sin domicilio, habiendo residido últimamente en Logroño, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, con el fin de ser oído en el sumario seguido en el mismo con el número 73 del corriente año, por hurto de hilo de cobre, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Briviesca a 24 de noviembre de 1947.—Francisco Causín.

Por la presente se cita a Antonio López Linacero, de 50 años, viudo, hijo de Gonzalo y Gregoria, natural de Dueñas (Palencia), domiciliado últimamente en Burgos, Alfarcos, número 2, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Briviesca,

ca, con el fin de prestar declaración en el sumario seguido con el número 78 del corriente año, por apropiación indebida, y hacerse cargo de las prendas y efectos que obran en poder de este Juzgado.

Dado en Briviesca a 25 de noviembre de 1947.—Francisco Causín.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

NOTA - ANUNCIO

Dentro del plazo señalado en la Nota previa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de mayo del corriente año, referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ega, con destino a saneamiento y riegos, a instancia de D. Guillermo Leusch, en representación de la Congregación del Verbo Divino, en Estella (Navarra), sólo se presentó un proyecto por el peticionario.

Las obras que se proyectan consisten en la captación de las aguas del río Ega, en jurisdicción de Estella, en cantidad de 8'10 litros por segundo, durante doce horas diarias, mediante la instalación de un grupo moto-bomba elevador, de 13 c. v. que las llevará hasta un depósito regulador, capaz para almacenar 50 metros cúbicos, de donde partirán las tuberías para el saneamiento y los canales de riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con la petición formulada puedan dirigir por escrito sus reclamaciones al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, dentro del cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto de referencia, en las horas hábiles de oficina, en las de la Sección de Aguas de esta Confederación Hidrográfica, en Zaragoza, General Mola, número 26, 1.º

Zaragoza 10 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Agrupación forzosa del partido judicial de Villadiego para sostenimiento del Juzgado Comarcal

Se hace público, para conocimiento de los Sres. Alcaldes que integran dicha Agrupación forzosa, que por esta Alcaldía-Presidencia ha sido redactado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la misma para el próximo ejercicio de 1948, quedando expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser libremente examinada y a fin de que puedan formularse contra el mismo las observaciones que se estimen pertinentes, tanto por los Ayuntamientos que la integran como por cualquier habitante del partido judicial.

Villadiego 21 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Agrupación forzosa del partido de Villadiego para atenciones de la Administración de Justicia

Por el presente anuncio se convoca a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial que integran la epigrafiada Agrupación forzosa, para que el día 16 de diciembre próximo concurren a la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948 y el examen, censura y aprobación, si procediere, de las cuentas generales correspondientes al año 1946.

Dicha sesión se celebrará a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece del mismo día en segunda, si no se reuniera suficiente número de representantes en la primera.

Se advierte que la asistencia es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1943.

Villadiego 21 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, Daniel Revuelta.

Agrupación forzosa del partido judicial de Villadiego para atenciones de la Administración de Justicia.

Se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes que integran dicha Agrupación forzosa que por esta Alcaldía-Presidencia ha sido redactado el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la misma para el próximo ejercicio de 1948, quedando expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser libremente examinada y a fin de que puedan formularse contra el mismo las observaciones que se estimen pertinentes, tanto por los Ayuntamientos que la ingresan como por cualquier habitante del partido judicial.

Villadiego 21 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Agrupación forzosa del partido judicial de Villadiego para sostenimiento del Juzgado Comarcal.

Por el presente anuncio se convoca a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido judicial que integran la epigrafiada Agrupación forzosa, para que el día 16 de diciembre próximo concurren a la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de cele-

brar sesión para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948 y al examen, censura y aprobación, si procediere, de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1946.

Dicha sesión se celebrará a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda, si no se reuniera suficiente número de representantes en la primera.

Se advierte que la asistencia es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 1943.

Villadiego 21 de noviembre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, Daniel Revuelta.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1948, de conformidad con lo que dispone el artículo 226 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula provisionalmente las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 227 del mismo precepto reglamentario, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, cuantas personas o Entidades de las comprendidas en el artículo 228 lo deseen, transcurridos los cuales no se admitirá ninguno y el presupuesto quedará definitivamente aprobado tal y como se encuentra confeccionado.

Asimismo quedan expuestas al público por igual período de tiempo cuantas ordenanzas fiscales han sido creadas por primera vez o reformadas, durante cuyo plazo pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que se consideren justas.

Gumiel de Hizán 26 de noviembre de 1947.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Oña

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 29 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta pública de 1.400 estéreos de leña de encina, en el tramo primero del Cuartel A) del monte Pando, de esta villa, bajo el tipo de tasación de 14.000 pesetas.

A las catorce horas del mismo día, se celebrará la subasta del aprovechamiento para poder colocar 200 colmenas movilizadas en el Cuartel A) del monte Pando, por el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

En la subasta de leñas, los pliegos se presentarán con sujeción al artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, o sea hasta las ocho de la tarde del día anterior hábil al señalado para la celebración de la misma. Para la segunda subasta se presentarán en el acto de la misma, siendo requisito a ambas subastas presentar el resguardo del depósito

del 5 por 100 en la Caja municipal del Ayuntamiento.

Para las subastas regirá el pliego de condiciones facultativo publicado en el B. O. de la provincia del día 5 de julio de 1946, el pliego adicional facultativo y el económico-administrativo formado por este Ayuntamiento; todos ellos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oña 26 de noviembre de 1947.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Parque de Intendencia de Burgos

Próximos a recibirse en este Establecimiento 120.000 kilos de garrofa en vaina, se invita por el presente a los industriales a quienes pueda interesar, presenten oferta para la molturación de la misma,

con extracción de garrofin, por la totalidad o parte de la citada cantidad, antes de las diez horas del día 9 de diciembre próximo, indicando precios y condiciones.

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos 26 de noviembre de 1947.—El Comandante Director accidental.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO 18-TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946.....	99.782.710'13 pesetas
En 31 de julio de 1947.....	109.237.048'45

INDICE

DE LOS DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES DEL GOBIERNO Y DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA, INSERTOS EN LOS NÚMEROS DEL MES DE NOVIEMBRE ÚLTIMO

Núm. 249. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Justicia en relación con el párrafo 4.º del artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Núm. 250.....

Núm. 251. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se dan atribuciones a la Delegación del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A. para imponer sanciones por infracciones que se cometan contra las medidas de restricción en el consumo de gasolina.

Núm. 252. Gobierno Civil. Orden de la Presidencia del Gobierno sobre regulación de precios de los productos resinosos para la campaña 1947-48.

Núm. 253.....

Núm. 254.....

Núm. 255.....

Núm. 256.....

Núm. 257.....

Núm. 258.....

Núm. 259.....

Núm. 260.....

Núm. 261.....

Núm. 262.....

Núm. 263.....

Núm. 264. Gobierno Civil. Decreto-Ley de la Jefatura del Estado

sobre convocatoria de Juntas generales de las Sociedades Anónimas.

Núm. 265.....

Núm. 266. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Obras Públicas por la que se dictan instrucciones para la expedición de certificaciones y formalización de presupuestos adicionales, por revisión de precios, de obras a las que se les haya aplicado la Ley de 17 de julio de 1945.

Núm. 267.....

Núm. 268. Gobierno Civil. Decreto-Ley de la Jefatura del Estado por el que se asigna a las exportaciones de productos nacionales el carácter de actividad económica de preferente interés nacional.

Núm. 269.....

Núm. 270. Gobierno Civil. Decreto-Ley de la Jefatura del Estado por el que se fijan los recargos que, a partir de 1.º de enero de 1948, deberán percibirse sobre las cuotas del Tesoro por las Contribuciones Urbana, Rústica y Pecuaria que, con carácter general y ordinario, establecen la Base 22 de la Ley de 17 de julio de 1945 y el artículo 68 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Núm. 271. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se fija un plazo, que terminará el día 15 de enero de 1948, para plantear ante el Tribunal Arbitral de Seguros las divergencias surgidas en la aplicación de la Ley de 17 de mayo de 1940.

Núm. 272.....